

**4 CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Y LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VIQUES
N° 004 - 2021**

Conste por el presente documento el **Convenio de Cooperación Interinstitucional** que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN** con R.U.C. N° 20566057388 y domicilio legal en el Jr. Loreto N° 351 - Huancayo, debidamente representado por el Gerente General Regional (e), por el Ing. Anthony Glen Ávila Escalante, identificado con D.N.I. N° 47495808, encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 131-2021-GRJ/GR del 02 de julio de 2021 y delegado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR del 24 de febrero de 2021, que en adelante será denominada **EL GOBIERNO REGIONAL**; y la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VIQUES**, con R.U.C. N° 20188334840 y con domicilio legal en Jr. Túpac Amaru S/N plaza principal, distrito Viques y provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representado por el Alcalde Distrital, **Raúl Oscar HUARCAYA SALVATIERRA** identificado con D.N.I. N° 41611851, acreditado con credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 06 de noviembre del 2018, debidamente autorizado con Acuerdo de Concejo Municipal N° 080-2021-MDV/CM de fecha 28 de junio del 2021, a la que en adelante será denominada **LA MUNICIPALIDAD**.



Quienes, reunidos, acuerdan los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con OFICIO N° 0114-2021-MDV/A, del 15 de junio del 2021, el Sr. Raúl O. Huarcaya Salvatierra - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Viques, **SOLICITA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS** para ser beneficiarios de los proyectos que cuentan con Expediente Técnico con CUI N° 2446538 y 2461097.
- Con Informe Técnico N° 291-2021-GRJ/GRI/SGE del 25 de junio de 2021, la Sub Gerencia de Estudios, **OTORGA LA VIABILIDAD TÉCNICA DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS** de los proyectos y emite opinión técnica favorable para la suscripción del convenio.
- Con Oficio N° 525-2021-GRJ-GRPPAT del 28 de junio de 2021, el Gerente Regional de Presupuesto Planeamiento y Acondicionamiento Territorial solicita mayores recursos presupuestales para firma de convenio con al Municipalidad Distrital de Viques.
- Con Oficio N° 129-2021-MDV/A del 28 de junio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Viques, **REMITE EL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 080-2021-MDV/CM** al Gobierno Regional Junín, LA APROBACION de la celebración del Convenio.
- Con Informe Técnico N° 157-2021/GRJ/GRI del 28 de junio de 2021 la Gerencia Regional de Infraestructura **OTORGA LA VIABILIDAD TÉCNICA** para la suscripción del convenio.
- Con Informe Legal N° 245-2021/GRJ/GRI del 28 de junio de 2021, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite **OPINION LEGAL DE PROCEDENCIA** para la suscripción del convenio.
- Con Oficio N° 249-2021-GRJ/GGR del 28 de junio de 2021, el Gerente General Regional solicita se realice sesión extraordinaria para la autorización para la suscripción de convenio entre el Gobierno Regional Junín y la Municipalidad Distrital de Viques.
- Con Acuerdo Regional N° 267-2021-GRJ/CR del 30 de junio del 2021, los Consejeros Regionales del Gobierno Regional Junín, acuerdan **“APROBAR LA AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO** entre el Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Distrital de Viques, para la ejecución de los proyectos, por el monto total y único a transferir S/. 4 584 161.12 (Cuatro Millones quinientos ochenta y cuatro mil cientos sesenta y uno con 12/100).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VIQUES - H.U.C.
RAÚL O. HUARCAYA SALVATIERRA
ALCALDE

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	4952735
EXP. N°	3393208

- Con Proveído de la Gerencia General Regional del 14 de julio de 2021, contenido en el Reporte N° 209-2021-GRJ/GRPPAT del 14 de julio de 2021, el Gerente General Regional (e), solicita la proyección de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Viques y el Gobierno Regional Junín.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- T.U.O de la Ley N°27444 - Texto Único de la Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones.
- Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N°31084 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la coejecución entre el Gobierno Regional Junín y la Municipalidad Distrital de Viques, la ejecución de los siguientes proyectos:

- **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD EN EL DISTRITO DE VIQUES, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, con CUI N° 24466538.**
- **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIO DE EDUCACION DE NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 1102 – VIQUES-HUANCAYO-JUNIN”, con CUI N° 2461097.**

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO

Las partes convienen que la ejecución del presente convenio, se desarrollará en el Distrito de Viques en la Provincia de Huancayo, en la región de Junín.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de presente documento y la programación conjunta son responsabilidades:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

- El Gobierno Regional Junín a través de la Gerencia Regional de Estudios, se encargará de la revisión y validación técnica de los 02 expedientes técnicos.
- El Gobierno Regional Junín, como responsable de la Unidad Ejecutora Presupuestal, realizará la transferencia de recursos según montos de expediente técnico aprobado y validado por la Sub Gerencia de Estudios.
- El Gobierno Regional Junín, financiará los dos proyectos en mención, por el monto total y único a transferir de S/.4 584 161.12 (Cuatro Millones quinientos ochenta y cuatro mil cientos sesenta y uno con 12/100).

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VIQUES:

- Hacer entrega al Gobierno Regional Junín, los expedientes técnicos de los proyectos aprobados con Resolución de Alcaldía.
- Deberá modificar y actualizar el Expediente Técnico con la subsanación de observaciones realizadas por el Gobierno Regional de Junín, de corresponder.
- Realizara el cambio de la UEI a favor del Gobierno Regional Junín, para que el proyecto sea incorporado en el PMI – GRJ.
- Deberá de realizar los registros en el Banco de Inversiones (Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión y Formato N° 12-B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones).
- Cumplir con realizar los trámites correspondientes respecto a los acuerdos institucionales, permisos, autorizaciones entre otros previo a la ejecución del proyecto.
- Es responsable de garantizar la libre disponibilidad de los terrenos donde se ejecutarán los proyectos.
- Realizar la liquidación física y financiera de la obra, una vez culminada (registro del Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversión.)
- De existir algún imprevisto o adicional de obra, la Municipalidad será responsable.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS REPRESENTANTES O COORDINADORES

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente convenio, LAS PARTES nombrarán y comunicarán de forma escrita la designación de los Representantes o Coordinadores en un plazo máximo de cinco (05) días computados a partir de la suscripción del mismo, los cuales se encargarán de hacer cumplir los términos y alcances del presente Convenio. Asimismo, informarán trimestralmente a los Titulares de cada entidad, sobre la ejecución de las actividades que se realicen en el marco de éste.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio se computa a partir de la fecha de su suscripción y rige hasta la conclusión y entrega de EL PROYECTO.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Toda modificación de los términos obligaciones contenidos en el presente Convenio deberá ser realizada de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de las Adendas respectivas, las que deberán constar por escrito y ser suscritas bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente, y que en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- 9.1. Incumplimiento de alguna de **LAS PARTES**, respecto de los compromisos adquiridos a la suscripción del presente Convenio.
- 9.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

9.3. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra parte, con cuarenta y cinco (45) días hábiles, luego de ello, la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado mediante carta notarial.

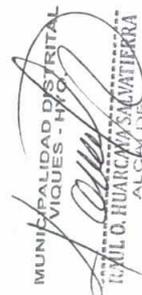
Toda comunicación que existe entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio y se resolverá en primera instancia mediante trato directo y coordinación de las partes, para tal efecto, cualquiera de las partes solicitará el trato directo dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la decisión que genere controversia, teniendo para tal efecto un plazo máximo de diez(10) días hábiles para resolverse en trato directo, siguiendo las reglas de buena fé y común intención entre las mismas; dejando constancia, del acuerdo, de existir, a través de la suscripción del Acta correspondiente, el cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio, modificando automáticamente el mismo.

Vencido dicho plazo, sin que haya llegado a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial sobre los puntos controvertidos, dentro de un plazo como máximo de quince (15) días hábiles, serán sometidos a un Arbitraje Institucional a cargo del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo y será resuelto por un tribunal colegiado de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



El laudo arbitral emitido por el Tribunal Arbitral es vinculante para **LAS PARTES** y pondrá fin a la controversia de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, teniendo valor de cosa juzgada; asimismo, el tribunal arbitral quien emitió el laudo, será encargado de la ejecución del mismo.

En caso que, por falta de los pagos correspondientes, el Tribunal Arbitral determine el archivo o la terminación de las actuaciones arbitrales, se dará por concluido el proceso arbitral y en consecuencia quedarán consentidos los actos que fueron materia de controversia en el referido proceso, no pudiendo ser reclamados en un nuevo proceso arbitral o en la vía judicial.

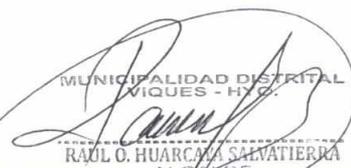
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los aspectos técnicos o administrativos no previstos en el presente Convenio serán resueltos directamente por acuerdo de las partes quienes propondrán las formas y acciones adoptarse Estando conforme las partes, en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en cinco (05) ejemplares originales de igual tenor y validez.

En la ciudad de Huancayo, a los 14 días del mes de Julio del año 2021.




.....
ING. ANTHONY G. AVILA ESCALANTE
GERENTE GENERAL (E)
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Ing. Anthony Glen Ávila Escalante
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN


.....
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VIQUES - HYO.
RAÚL O. HUARCAYA SALVATIERRA
ALCALDE
Raúl Oscar HUARCAYA SALVATIERRA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VIQUES



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 16 JUL 2021

.....
Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL

